



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

**00856-2018-SLO-SE**  
**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que *modifica la Ley 821, del 27 de septiembre de 1927, de Organización Judicial, a los fines de adicionar al distrito judicial de La Vega a las disposiciones sobre las Divisiones en Cámaras.*

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 23 de octubre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Euclides Rafael Sánchez Tavárez, por la provincia La Vega.

**Objeto de esta iniciativa:**

*Modificar la Ley 821, del 27 de septiembre del 1927, de Organización Judicial, adicionando el literal c-bis al artículo 43, agregando la organización del distrito judicial de La Vega.*

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ *Ley 821, del 21 de noviembre del 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.*
- ✓ *Ley 141-02, del 4 de septiembre de 2002, que crea la Corte de Apelación de Santo Domingo y varios tribunales en las provincias Santiago y Santo Domingo.*

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Tres artículos.

**Observaciones:**

Este proyecto de ley procura la inserción del distrito judicial de la Vega para que la misma pueda estar dividida en cámaras las cuales serán civiles, comerciales, de trabajo y dos penales, para evitar que las decisiones tomadas no sean invalidadas por no estar este organizado o amparado en una norma que lo sustente. Razón por la cual esta modificación solicita que se adicione el literal c-bis al art. 43 de la ley 821, del 27 de septiembre de 1927, en el cual queda organizado dicho distrito judicial.

Uno de los principios básicos en que está sustentada una buena y sana administración de justicia es la celeridad, puesto de que una justicia retardada es considerada como justicia denegada.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	